



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 20001-4003-006-2018-00007-00
Demandante: JAVIER TORRADO QUIÑONES
Demandado: LUIS ENRIQUE NOREÑA NOREÑA

Del avalúo catastral del inmueble presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, visible a folios 68 al 69 del expediente digitalizado, se dio traslado por el término de Ley, sin haber sido éste objetado por ninguno de los interesados, por lo cual es pertinente APROBAR en todas y cada una de sus partes el mencionado avalúo por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 154.384.500).

Ahora, de conformidad con el artículo 448 del Código General Del Proceso, señálese fecha para la diligencia de remate del bien hipotecado embargado y avaluado en el presente proceso.

Se trata de un predio urbano, inmueble ubicado en la Transversal 28 No. 19ª – 35 Barrio Pedro Castro Monsalvo, Apartamento, de la actual nomenclatura urbana de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-2445 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar, con extensión superficial 360 Mts²; linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 394 de fecha 27 de febrero de 2017 de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Valledupar, Cesar. Avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 154.384.500).

Para esta diligencia fíjese la fecha el 12 de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 am.). La licitación tendrá lugar el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora por lo menos, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta No. 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Valledupar, PROCESO: 20001-4003-006-2018-00007-00, a nombre de este Juzgado.

El rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con lo dispuesto en la ley 11 de 1987 y la ley 66 de 1993, publíquese en un periódico de amplia circulación nacional o local (EL HERALDO o EL TIEMPO). El aviso de remate se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Adicionalmente, la diligencia de remate también se podrá publicitar en redes sociales de comunicación como Twitter, Instagram y/o Facebook, que sean de titularidad de la parte demandante o de medios reconocidos de información, pero en todo caso se deberá hacer la publicación anterior y acreditar tal circunstancia oportunamente al despacho.

Se advierte, que si para la fecha establecida persisten las restricciones para la labor presencial en la sede del juzgado, la diligencia de remate se sujetará al PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES expedido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y el cual podrá ser consultado en el link de avisos 2020 del sitio del juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Se recomienda consultar el protocolo con prudente antelación a la realización de la diligencia. La entrega de las ofertas se realizará en la forma allí establecida y adicionalmente se deberán escanear los documentos y remitirlos directamente al correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA DE REMATE DOCUMENTOS" más el radicado del proceso, de conformidad con las instrucciones insertas en el respectivo protocolo.

Anúnciese el remate conforme a las formalidades del artículo 450 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CJGM

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527.99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 221fc3e75344980451107a8a4ad53c5fd86979db5a92476550229bfacd363a21
Documento generado en 19/11/2020 11:56:26 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362